



RESOLUCIÓN Nro. 005-CGREG-23-III-2016
EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia.
- Que, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el 2º Suplemento del R. O. No. 520 del 11 de junio del 2015.
- Que, el segundo inciso del Art. 4 de la LOREG establece: *"El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias."*
- Que, la LOREG establece entre una de las competencias del Pleno, en el Art. 5 # 7: *"Expedir lineamientos generales de movilidad en materia de transporte dentro de la provincia."* y # 14.- *"Planificar el transporte y la movilidad dentro de la provincia de Galápagos, en coordinación con los gobiernos autónomos."*
- Que, este órgano del Consejo de Gobierno ha conocido el proyecto de transporte entre Baltra y Puerto Ayora, en el que se establece que actualmente cerca del 70 % de los turistas que visitan las islas Galápagos ingresan por el aeropuerto Seymour, ubicado en la isla Baltra, los cuales deben trasladarse por vía terrestre hasta Puerto Ayora, isla santa Cruz o al muelle de pasajeros en la isla Baltra, en este traslado el pasajero debe pasar una serie de inconvenientes y malos tratos hasta su destino final. Dentro de este contexto, existen muchos proveedores de servicio de transporte en toda la ruta desde el aeropuerto hasta Puerto Ayora, así existen: (1) TAME; (2) LAN; (3) AVIANCA, cuyos buses cubren la ruta aeropuerto Seymour – Canal de Itabaca o muelle de pasajeros; (4) Barcazas de diferentes dueños, que realizan el traslado por vía marítima entre las islas Baltra y Santa Cruz; (5) buses de la Cooperativa CITTEG; y, (6) Cooperativas de Taxis, que cubren la ruta canal de Itabaca – Puerto Ayora.

Los principales problemas identificados son:

1. No existe coordinación entre las aerolíneas y sus buses, las barcazas y la cooperativa de transporte de buses (CITTEG), cada uno actúa por separado, tratando



de mejorar sus ingresos, sin tener un enfoque en el cliente, ocasionando que no exista una adecuada programación de las horas de salida, frecuencias del servicio e información al usuario sobre el servicio de transporte.

2. Los conductores de los buses (por su propia iniciativa) programan la salida de los buses desde el aeropuerto hacia el Canal de Itabaca de acuerdo a la hora de arribo de las aerolíneas, o hacia Puerto Ayora, cuando consideran que el bus está lleno. Esto genera que los pasajeros deben esperar mucho tiempo hasta que el conductor tome la iniciativa de otorgar el servicio, tanto en el Canal de Itabaca, como en el aeropuerto.

3. Los buses que operan en toda la ruta son de diferentes características (capacidad, modelo y marca), no están estandarizados. Muchos buses no poseen maleteros lo suficientemente grandes para que guarden todas las maletas de los pasajeros (especialmente los buses de la cooperativa CITTEG).

4. Los pasajeros deben cargar y embarcar su equipaje al bus - barcaza -bus/taxi durante todo el recorrido. Normalmente el chofer del bus se convierte en un espectador de este proceso. Con base en lo mencionado se debe optimizar el modelo de gestión para el traslado de los visitantes a las islas, desde el aeropuerto en la isla de Baltra hasta Puerto Ayora y su retorno, reduciendo el maltrato que en muchas ocasiones se genera, para mejorar la experiencia del visitante a las islas.

Que, el proyecto propone otorgar el permiso de operación a un solo proveedor del servicio de transporte, para que sea este el encargado de coordinar y operar la ruta completa desde el aeropuerto en Baltra hasta Puerto Ayora en la isla Santa Cruz, buscando la satisfacción del pasajero, bajo las siguientes premisas: (1) Puntualidad del servicio; (2) Reducción del tiempo de espera del usuario; (3) Comodidad del pasajero y (4) Frecuencia del servicio.

Que, en el modelo propuesto y con el objetivo de asegurar la calidad del servicio transporte entre el aeropuerto de Baltra y Puerto Ayora, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz otorga y controla el cumplimiento del permiso de operación, mientras que el Consejo de Gobierno de Galápagos y la Agencia Nacional de Tránsito dentro del ámbito de sus competencias, también pueden ejercer control para asegurar la prestación del servicio del operador.

Que, se propone incorporar el costo del servicio de transporte en el ticket aéreo, cuyo monto recaudado debe ser pagado directamente al operador del servicio, mediante un acuerdo o convenio de pago.

Que, el modelo propuesto establece el servicio completo de transporte de los pasajeros, creando un sistema que integra el transporte terrestre de pasajeros en la isla Baltra,



el traslado vía marítima entre Baltra y Santa Cruz y el transporte terrestre hasta la población de Puerto Ayora en Santa Cruz, fijando su accionar en función de otorgar un buen servicio.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar como lineamiento de política pública de transporte terrestre para el cantón Santa Cruz, el modelo de gestión presentado por la Secretaría Técnica a fin de optimizar la movilidad de los usuarios del sistema de transporte entre Baltra y Puerto Ayora.

Art. 2- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz en el marco de sus competencias, acoger el informe y modelo de Gestión que se incorpora como anexo a esta resolución, a fin de viabilizar su implementación en el territorio mediante ordenanza Municipal, en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 3.- Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito, viabilice el estudio de necesidad, modelo de gestión y fijación de la tarifa que para el efecto sea presentado por el GAD Municipal de Santa Cruz.

Art. 4.- Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Subsecretaría de Puertos, que para la implementación de este modelo de gestión se autorice exclusivamente el uso de barcasas de transporte masivo de pasajeros desde el muelle de Santa Cruz hasta el muelle de Baltra en el Canal Itabaca.

Art. 5.- Se estipula de cumplimiento obligatorio a las líneas aéreas autorizadas a operar frecuencias a la isla Baltra, coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, el cobro de la tarifa del servicio de transporte terrestre que se determine mediante ordenanza municipal.

Dada en el salón de sesiones Miguel Cifuentes en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de marzo del año 2016.

Eliécer Cruz B., M.Sc.
Ministro Presidente del CGREG



Abg. Ángel Ramos Chalen
Secretario Técnico del CGREG Enc.

